



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(3)/8
21 de febrero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN**

Tercera reunión

Bonn, 2 a 11 de mayo de 2005

Tema 7 del programa provisional

**EXAMEN DE LOS MODOS DE MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA CALIDAD
Y EL FORMATO DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTARSE A
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

Resumen

El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) examinará en su tercera reunión los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes (CP). Al tratar de esas cuestiones se hace especial referencia a las disposiciones de la Convención sobre la comunicación de la información, las decisiones pertinentes de la CP, las recomendaciones de los órganos subsidiarios y la información facilitada por las Partes y los observadores durante los procesos de presentación de información anteriores.

Las Partes cumplen las obligaciones en materia de presentación de información dimanantes de la Convención en forma directamente relacionada con los resultados y el logro de los objetivos de la aplicación de la Convención. Los procedimientos para la comunicación de información, en tanto que contribución al proceso de examen de la aplicación de la Convención, deben ajustarse a las nuevas realidades en la aplicación de la Convención, pues se ha pasado del desarrollo institucional (en el que se daba prioridad a la creación de mecanismos de aplicación y a las obligaciones básicas) a la puesta en práctica de programas de acción (en la que pasan a primer plano los resultados de la aplicación y las obligaciones adicionales específicas).

En el presente documento se examinan las disposiciones relativas a los procedimientos para la comunicación de información, la sistematización de éstos según los principales actores que intervienen en los procedimientos, los modos en que estos procedimientos se ponen en práctica, así como los temas y los ciclos cronológicos de la comunicación de información. También se tratan diversos aspectos relativos a la preparación de informes, como el apoyo financiero y técnico, la capacidad y la intervención de los interesados y el enfoque participativo. Por último, en el presente documento se exponen varias conclusiones y recomendaciones sobre las posibilidades de mejorar la calidad y el formato de los informes y los procedimientos para la comunicación de información que el CRIC y, posteriormente la CP, tal vez deseen considerar a este respecto.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES	1 - 13	4
II. NOTA METODOLÓGICA.....	14 - 18	7
III. ANÁLISIS REALIZADO SEGÚN LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN	19 - 74	9
A. Informes de los países Partes	19 - 52	9
B. Informes de las organizaciones de las Naciones Unidas, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	53 - 55	18
C. Informes de las instituciones financieras	56 - 57	19
D. Presentación de informes por la secretaría	58 - 67	19
E. Informes del Mecanismo Mundial	68 - 74	21
IV. ANÁLISIS REALIZADO EN FUNCIÓN DEL DESTINATARIO DE LA INFORMACIÓN	75 - 79	23
V. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL TEMA DE QUE SE INFORMA	80 - 92	24
A. Asuntos relativos al Comité de Ciencia y Tecnología.....	80 - 82	24
B. Solicitudes concretas de informes por la Conferencia de las Partes	83 - 84	25
C. Colaboración con otras convenciones conexas y organizaciones, instituciones y organismos internacionales competentes	85 - 91	26
D. Colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ...	92	27
VI. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE COMUNICA LA INFORMACIÓN.....	93 - 96	28
VII. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL CICLO DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	97 - 99	29
VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100 - 106	29

I. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

1. La presentación de información es fundamental para la evaluación eficaz de la aplicación de la Convención y la adopción de decisiones fundamentadas sobre la forma de dirigir el proceso de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) a fin de alcanzar sus objetivos finales. Los informes de las Partes y los observadores son la columna vertebral del examen de la aplicación de la Convención. Además, en la Convención se presta particular atención a los procesos paralelos y a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, así como a la cooperación con las organizaciones internacionales. En la Convención y en las decisiones pertinentes de la CP figuran diversas disposiciones sobre la comunicación de información acerca de estos asuntos. En general, en el proceso de la CLD, la circulación de la información se considera como un medio para facilitar el intercambio de experiencias y de ofrecer a las Partes información adicional sobre la mejor manera de hacer frente a la desertificación y a sus efectos.

2. Una de las principales obligaciones de las Partes y observadores en la Convención es comunicar a la CP informes sobre las medidas que se han tomado para aplicar la Convención para que la CP los examine en sus períodos ordinarios de sesiones. Por su parte, la CP se ocupa de promover y facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, determinando el formato de los informes y sus plazos de presentación, examinándolos y formulando recomendaciones sobre éstos¹.

3. Las Partes tienen la obligación de presentar información específica según su condición. Los países Partes afectados deben facilitar una descripción de las estrategias que hayan adoptado de conformidad con el artículo 5 de la Convención, así como cualquier información pertinente sobre su aplicación². Los países Partes afectados que ejecuten programas de acción deben facilitar una descripción detallada de esos programas y de su aplicación³. Además, cualquier grupo de países Partes afectados podrá presentar una comunicación conjunta sobre las medidas adoptadas a nivel subregional o regional en el marco de los programas de acción⁴. Por su parte, los países Partes desarrollados deben informar sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, incluyendo información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en virtud de la Convención⁵.

¹ Convención, art. 22, párr. 2 b).

² *Ibíd.*, art. 26, párr. 2.

³ *Ibíd.*, art. 26, párr. 3.

⁴ *Ibíd.*, art. 26, párr. 4.

⁵ *Ibíd.*, art. 26, párr. 5.

4. Basándose en el artículo 26 de la Convención, la CP en su primer período de sesiones aprobó los procedimientos para la comunicación de información⁶. En la misma decisión se especifica el formato, la estructura y el contenido de los informes, así como los plazos para su presentación. Se encomendó a la secretaría la tarea de preparar resúmenes y síntesis de los informes y de hacerlos públicos.

5. En vista de los procedimientos antes mencionados para la comunicación de información, en su tercer período de sesiones la CP inició el examen de la aplicación de la Convención sin disponer mecanismos o procedimientos específicos para ayudarla en esta tarea. En aquel entonces, los informes presentados por los países Partes afectados de África y por las organizaciones subregionales y regionales de África, por los países Partes desarrollados y las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (ONG) sobre su apoyo a la aplicación de los programas de acción en África se examinaban en grupos de trabajo sin disponer de orientaciones específicas sobre la forma de realizar esta labor.

6. A fin de resolver ese problema, la CP pidió a la secretaría⁷ que presentara en los siguientes períodos de sesiones de la CP una síntesis por cada subregión, a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados⁸.

7. El primer intento de examen se consideró no satisfactorio y en el mismo período de sesiones la CP creó⁹ un órgano subsidiario temporal de composición abierta, el Grupo de Trabajo ad hoc de la Conferencia de las Partes (GTAH). Se encomendó al GTAH la tarea de examinar y analizar en profundidad, en la CP 4, los informes presentados a la CP 3 y los que debían presentarse a la CP 4 a fin de extraer conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre las medidas que conviniera adoptar para la aplicación de la Convención, una vez más sin proporcionar orientación específica sobre la forma de realizar el examen. Hasta el cuarto período de sesiones la CP no tomó una decisión sobre los procedimientos para el examen de los informes¹⁰. El GTAH examinó y analizó los informes adoptando enfoques temáticos basados en los temas seleccionados por la CP. Asimismo, presentó un informe provisional a la CP 4¹¹ en el que figuraban sugerencias sobre las principales esferas temáticas que podían seguirse para realizar un examen, y un informe amplio sobre sus conclusiones, así como recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para la aplicación de la Convención para su examen en la CP 5.

⁶ Decisión 11/COP.1

⁷ Decisión 5/COP.3.

⁸ Los informes se publicaron con las firmas ICCD/COP(4)/3, ICCD/COP(5)/3 y ICCD/CRIC(2)/2.

⁹ Decisión 6/COP.3.

¹⁰ Decisión 1/COP.4.

¹¹ Anexo de la decisión 2/COP.4.

8. Durante este proceso de adaptación, que comprendió un ciclo completo de presentación de informes (África y regiones distintas de África), no se introdujeron cambios importantes en el formato de los informes ni en los procedimientos para la comunicación de la información.

9. La CP, en su cuarto período de sesiones, con la adopción de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención¹², decidió tener debidamente en cuenta las disposiciones de la Declaración en el marco del examen periódico de la aplicación de la Convención. A este respecto, invitó a las Partes a incluir en sus informes información adecuada relacionada con el mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones de la Convención. Además, se solicitó a la secretaría que recopilara, sintetizara y presentara esa información en un informe aparte a la Conferencia de las Partes en cada período de sesiones del decenio, a partir de 2003.

10. También en la CP 4, a raíz de una aportación del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) se modificó por primera vez el formato básico de los informes nacionales. La CP invitó a las Partes a elaborar un mínimo de indicadores de impacto con vistas a escoger un conjunto común de indicadores básicos más adelante, y a incluir en sus informes nacionales los adelantos en la aplicación de las recomendaciones del CCT¹³. La CP pidió a la secretaría que revisara la *Guía*, que se basaba en las disposiciones de la decisión 11/COP.1, con objeto de orientar a las Partes para que en sus informes nacionales dieran a conocer mejor las actividades de las comunidades e instituciones científicas y técnicas.

11. En su quinto período de sesiones, la CP estableció un órgano subsidiario permanente (el CRIC) para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención¹⁴. Respecto de las fechas del examen, la CP decidió que en la primera reunión del CRIC se examinarían las actualizaciones de los informes ya presentados y/o los nuevos informes de todas las regiones. Después de la CP 6, el examen se debería llevar a cabo de conformidad con el calendario que figuraba en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, lo que implicaba que debería alternarse entre los países Partes afectados de África y los de otras regiones. El examen debería centrarse en las esferas temáticas concretas determinadas por las Partes. La CP pidió también a la secretaría que recopilara, sintetizara y preparara un análisis preliminar de los informes presentados por las Partes y observadores y los informes sobre las aportaciones regionales, junto con las prioridades temáticas determinadas por las Partes, para presentarlos al CRIC. El informe del CRIC se presentaría a la CP para que lo examinara y adoptara las oportunas decisiones sobre la aplicación de la Convención. La CP también estableció el principio de la facilitación del examen por su recién establecido órgano subsidiario por medio de un proceso de examen intermedio que tendría lugar antes de las reuniones del CRIC. En consecuencia, la secretaría debía preparar documentación adicional para recoger esas aportaciones regionales a fin de complementar la información básica facilitada a nivel nacional.

¹² Incluida en la decisión 8/COP.4.

¹³ Decisión 10/COP.4.

¹⁴ Decisión 1/COP.5.

12. La estructura de los informes nacionales pasó por un proceso de adaptación a fin de cumplir los procedimientos y requisitos revisados del examen de la aplicación establecidos en la decisión 1/COP.5. Además, en la CP 5 las Partes reconocieron la necesidad de ajustar la presentación de sus informes nacionales a las cambiantes necesidades del proceso de aplicación, especialmente con respecto a la actividades relacionadas con el CCT y la participación de la sociedad civil y, por lo tanto, se pidió a la secretaría que modificara la *Guía* en consecuencia¹⁵, entre otras cosas, incluyendo las enmiendas propuestas por el CCT¹⁶. En su sexto período de sesiones, la CP pidió a la secretaría que, junto con los organismos asociados y en estrecha colaboración con el CCT, revisara de nuevo la *Guía* y la actualizara cuando procediera, a fin de incluir en ella indicadores sobre la participación de las mujeres y los jóvenes e indicadores sociales, entre otros¹⁷, a fin de que los países Partes pudieran integrar plenamente en sus informes las esferas temáticas especificadas en la decisión 8/COP.4, con miras a armonizar el sistema de presentación de informes con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente¹⁸.

13. Debe señalarse que las revisiones antes mencionadas afectaron principalmente al formato y al contenido de los informes de los países Partes afectados y, en menor medida, los de los países Partes desarrollados. Los informes de los observadores se siguieron preparando sobre la base de los elementos/especificaciones enunciados en la decisión 11/COP.1.

II. NOTA METODOLÓGICA

14. La demanda de información se analizó examinando las distintas disposiciones de la Convención, las deliberaciones de la CP y las recomendaciones de sus órganos subsidiarios. En ese proceso, se prestó atención primordial a las obligaciones básicas y a las solicitudes específicas adicionales a las Partes y a los observadores para que presentaran información a la CP, con el fin de proporcionar información en el marco del examen de la aplicación de la Convención, pero no se incluyeron en el examen las disposiciones sobre la circulación de la información (establecimiento de una red mundial de instituciones, la observación sistemática de la degradación de las tierras y otras esferas afines).

15. La primera parte de la labor analítica realizada por la secretaría se centró en los procesos de información regionales a fin de explorar posibles modos de mejorar la calidad y el formato de los informes que debían presentarse a la CP. Se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información:

¹⁵ Decisión 2/COP.5.

¹⁶ Decisión 10/COP.5.

¹⁷ Decisión 1/COP.6.

¹⁸ Decisión 4/COP.6.

- Las recomendaciones formuladas por los órganos subsidiarios (CRIC/GTAH, CCT)¹⁹ y las decisiones adoptadas por la CP atendiendo a esas recomendaciones;
- La información proporcionada por las Partes y observadores en el curso de los procesos de presentación de informes que han tenido lugar hasta la fecha.

16. Se llevó a cabo un análisis detallado basado en:

- a) El origen de la información [Partes (afectadas y países desarrollados), las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras, la secretaría, y el Mecanismo Mundial (MM)];
- b) El destinatario de la información (CP, CRIC, CCT);
- c) El tema de la información (cuestiones relacionadas con el CCT, solicitudes de información específica dirigidas a las Partes y a las organizaciones, cuestiones mundiales, financiación de la Convención);
- d) Los modos en que se comunicó la información (informes nacionales/subregionales, otras comunicaciones de las Partes y observadores, información recopilada por la secretaría, aportaciones solicitadas por la CP al CCT y al MM, etc.);
- e) El ciclo cronológico para la comunicación de la información (definido en la decisión 11/COP.1, así como todas las demás decisiones en las que se fijan plazos para la comunicación de la información).

17. Se analizaron en detalle los siguientes asuntos relativos a los informes:

1. Directrices para ayudar a las Partes en el proceso de presentación de información y sus modificaciones (*Guías/Notas explicativas*);
2. Contenido básico de los informes y solicitudes adicionales de información (perfiles de países);
3. Facilitación de información y formato/calidad de los informes;
4. Apoyo financiero y técnico facilitado a los países Partes en desarrollo afectados;

¹⁹ Provisionales (decisión 2/COP.4 documento ICCD/COP(4)/11/Add.1) y finales (ICCD/COP(4)/AHWG/6, cuyas conclusiones y recomendaciones se adjuntan a la decisión 3/COP.5, documento (ICCD/COP(5)/11/Add.1) los informes del GTAH, así como el informe del CRIC sobre su primera reunión (ICCD/CRIC(1)/10). La aportación del CCT tuvo lugar por medio de proyectos de decisiones que hizo suyos la CP, en particular las decisiones 10/COP.4 y 10/COP.5 sobre el examen y aplicación de los aspectos científicos y tecnológicos de los informes nacionales (documentos ICCD/COP(4)/11/Add.1 y ICCD/COP(5)/11/Add.1, respectivamente).

5. Aumento de la capacidad para preparar y redactar informes;
6. Participación de los interesados y enfoque participativo de la presentación de informes.

18. En su caso, el resultado de los análisis se expone en las secciones III a VII del presente documento.

III. ANÁLISIS REALIZADO SEGÚN LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN

A. Informes de los países Partes

19. En la decisión 11/COP.1 se confirma la obligación general de las Partes de informar a la CP por conducto de la secretaría, sobre las medidas que hayan adoptado en aplicación de la Convención. Desde la entrada en vigor de la CLD, han tenido lugar tres procesos de presentación de informes. Los países Partes se han adherido al procedimiento de comunicación de información y han presentado sus informes a la CP y sus órganos subsidiarios del modo siguiente:

	Zona	Año	Número de informes de países Partes afectados	Número de informes de países Partes desarrollados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas	Órgano
Primer proceso de presentación de informes	África	1999	42	34	Discusión en grupo en la CP 3
	Regiones distintas de África	2000	73	26	CP 4 por el GTAH
Segundo proceso	Todas las regiones	2002	148	41	CP 6 por el CRIC 1
Tercer proceso	África	2004-2005	48*	32*	CP 7 por el CRIC 3

* En el momento en que se preparaba el presente documento.

1. Directrices para asistir a las Partes en el proceso de presentación de informes

20. Como preparación para el primer ciclo de presentación de informes, la secretaría inició la redacción de una *Guía*²⁰ para ayudar a los países Partes afectados a preparar sus informes nacionales. La *Guía* tenía como fin facilitar a los funcionarios de enlace nacionales (FEN), así como a otros participantes en el proceso, la obtención, compilación, análisis y presentación de datos e información. Cooperaron en la preparación de la primera *Guía* el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigación (UNITAR), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Observatorio del Sáhara y del Sahel (OSS) y expertos de las organizaciones subregionales africanas.

21. En la *Guía* se facilita información de antecedentes y se explican los procedimientos de comunicación de información y el examen de la aplicación de la Convención, una propuesta metodológica y un proceso que puede aplicarse, así como una reseña y explicación de las directrices concretas que figuran en la decisión 11/COP.1. Está previsto que los órganos de coordinación nacional (OCN) adapten la *Guía* con arreglo a las peculiaridades y requisitos de cada contexto nacional.

22. La *Guía* se adoptó en la CP 3. Al tratarse de una primera experiencia, se esperaba que los países Partes propusieran correcciones a las distintas cuestiones que se planteaban en la *Guía*, basándose en la experiencia adquirida en la preparación de informes nacionales con arreglo a la metodología propuesta.

23. En preparación del segundo proceso de presentación de informes, la secretaría redactó, a petición de las Partes²¹, distintas versiones revisadas de la *Guía* para los distintos anexos de aplicación regional de la Convención²². Se añadió una *Nota explicativa* a cada una de estas *Guías* y se preparó también una para los países Partes desarrollados²³. En estos documentos se recogen principalmente los ajustes planteados por el establecimiento de nuevos procedimientos y mecanismos de examen de la aplicación de la Convención²⁴. El formato de los informes nacionales debe seguir los apartados de la decisión 11/COP.1, así como varias esferas temáticas principales que se definen en la decisión 1/COP.5. Los países Partes que no habían presentado un informe nacional anteriormente tenían que presentar un informe completo utilizando la *Guía* actualizada. Se seguía esperando que, cuando procediera, los informes conjuntos (subregionales y regionales) facilitarían información sobre las siete esferas temáticas principales enunciadas en la decisión 1/COP.5.

²⁰ ICCD/COP(3)/INF.3.

²¹ Decisiones 8/COP.4, 10/COP.4, 1/COP.5, 2/COP.5, 10/COP.5.

²² ICCD/CRIC(1)/INF.4, INF.5, INF.6 e INF.7, respectivamente.

²³ ICCD/CRIC(1)/INF.8.

²⁴ Decisión 1/COP.5.

24. En respuesta a otras decisiones pertinentes de la CP se introdujeron otras modificaciones en la *Guía*. Se invitó a las Partes a que examinaran el informe del GTAH y que indicaran las medidas adoptadas y los progresos alcanzados para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas, en particular respecto de la aplicación de la Convención en el plano local, así como la negociación y concertación de acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales²⁵, y también a que incluyeran nuevos indicadores, parámetros de evaluación y otros elementos titulados "Estrategias y prioridades establecidas en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible", que figuran en el documento ICCD/COP(5)/CST/5²⁶.

25. La secretaría propuso en la CP 3²⁷ y CP 4 una posible estructura para los informes de los países Partes desarrollados. Se formularon propuestas similares para que, cuando procediera, los países Partes afectados se concentraran en las esferas temáticas principales enunciadas en la decisión 1/COP.5 así como acerca de la inclusión de indicadores relacionados con el CCT.

26. La primera parte del tercer proceso de presentación de informes está teniendo lugar en el contexto del CRIC 3 y la CP 7. De nuevo, se espera que las comunicaciones de las Partes tengan el formato y el contenido de los informes que se reseñan en la decisión 11/COP.1. Se ha pedido a los países Partes afectados de África que faciliten a la secretaría una actualización de sus anteriores informes en vista de lo dispuesto en las decisiones de la CP 6. Se han introducido las siguientes modificaciones en el formulario para los informes²⁸: a) indicadores adicionales sobre la participación de las mujeres y los jóvenes e indicadores sociales, entre otros²⁹; b) información sobre las siete esferas prioritarias de la decisión 8/COP.4³⁰; y c) inclusión de un perfil nacional en el que figuren datos estadísticos sobre indicadores geotopográficos, biofísicos y socioeconómicos pertinentes para el examen de la desertificación en el plano nacional.

27. También se sugirió en la *Nota explicativa*³¹ que, cuando procediera, los países Partes desarrollados incluyeran en sus informes las actividades relacionadas con las decisiones 1/COP.6, 4/COP.6 y 5/COP.6 para simplificar la labor del CRIC y garantizar un seguimiento adecuado de las decisiones tomadas a nivel de la CP.

²⁵ Decisión 3/COP.5.

²⁶ Decisión 10/COP.5.

²⁷ Teniendo en cuenta las recomendaciones de una reunión celebrada en Recife (Brasil), acerca de la presentación de informes de los países Partes desarrollados.

²⁸ ICCD/CRIC(3)/INF.3

²⁹ Decisión 1/COP.6.

³⁰ Decisión 4/COP.6.

³¹ ICCD/CRIC(3)/INF.4.

2. Perfiles de países

28. Tras la introducción del nuevo formato de la *Guía*, los países Partes de África presentaron un perfil junto con su informe nacional. Para asistir a los países Partes en la formulación de los perfiles, se recabó la colaboración de dos organizaciones científicas africanas. Sin embargo, algunos países Partes facilitaron la información directamente a la secretaría, lo que produjo diferencias de formato. Un país Parte organizó un comité rector compuesto de representantes de todos los ministerios pertinentes para impulsar el proceso de creación del perfil, lo que podría ser un ejemplo para otros países Partes.

29. Se aconsejó a los países Partes que facilitaran datos relativos a los indicadores biofísicos y socioeconómicos, que ofrecen una idea general de la situación de la desertificación y la sequía en el país.

30. A partir del análisis de los primeros perfiles de países presentados, emprendido independientemente por la secretaría, pueden formularse las observaciones siguientes:

- No se facilitaron algunos indicadores de la esfera biofísica. Varios países Partes no facilitaron información sobre los tres indicadores más importantes. Se han registrado errores debidos a problemas de unidades de medida y otras equivocaciones evidentes. Se podría haber facilitado más información sobre la degradación de las tierras y la rehabilitación de las tierras degradadas.
- En la esfera socioeconómica, las respuestas fueron casi completas. Se observó que varios de estos indicadores podían completarse fácilmente usando los demás datos de dominio público.

31. En lo que concierne a las fuentes de los datos, la mayor parte de países Partes se basaron en datos de sus ministerios y de anteriores informes nacionales. Varios países Partes basaron su respuesta en los datos internacionales facilitados por el PNUMA, el PNUD, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sin embargo, en muchos perfiles de países no se indicaba la fuente de los datos. Hay considerables discrepancias entre las fuentes de datos disponibles en muchas categorías, lo que podría afectar a la coherencia y la exactitud de los datos de referencia.

3. Presentación de información y formato y calidad de los informes

32. La información que se facilita en los subapartados siguientes procede de los comentarios y recomendaciones formulados por los países Partes, recogidos en las síntesis y análisis preliminares pertinentes preparados por la secretaría con ocasión de los procesos de presentación de informes primero, segundo y tercero, y sometidos a la CP y sus órganos subsidiarios, así como en los informes finales de los órganos subsidiarios de la CP.

a) Informes de los países Partes afectados

33. Aunque en las directrices que figuran en la decisión 11/COP.1 y la *Guía* se preveía la creación de un formulario común para la preparación de los informes nacionales, sigue habiendo diferencias de profundidad y contenido, así como en el estilo de presentación. Con arreglo a la

decisión 11/COP.1, la información que se facilita en los informes nacionales se complementa con información facilitada en el plano subregional y regional, así como con la que figura en otros informes, de manera que la CP pueda examinar la aplicación de la Convención a la luz de la experiencia a nivel nacional, subregional, regional e internacional. En lo concerniente a los PASR, la información se tomó de los informes presentados por las organizaciones intergubernamentales y subregionales que actuaban como coordinadores o centros de enlace para las actividades subregionales. En cuanto a los PAR, en los informes se observa que la secretaría facilitó el progreso en esta esfera por petición de los países Partes afectados de cada región. La CP no estableció formatos concretos para los informes subregionales y regionales.

34. Se observó con frecuencia, además de la cuestión de la forma, una gran diferencia en el contenido y la calidad de los informes presentados. Al parecer, no se habían tenido debidamente en cuenta las cuestiones que se planteaban en la *Guía* respecto a cada uno de los apartados. Ello podría deberse a una o varias de las razones siguientes: a) las Partes no podían facilitar la información solicitada (por ejemplo, por falta de información al no haberse producido actividades); b) la falta de coordinación en el intercambio de información; c) en ese momento el FEN no conocía suficientemente el proceso de la Convención; o d) las Partes no disponían de recursos o capacidad suficiente. En el caso de las Partes que siguieron la *Guía*, la información facilitada en cada subapartado o elemento difería en alcance y profundidad, probablemente debido al grado de disponibilidad de la información.

35. En algunos casos fue muy difícil comparar entre los informes presentados en distintos ciclos de presentación de informes, puesto que no se enumeraban cronológicamente los progresos realizados ni los obstáculos que se habían encontrado. Algunos países Partes habían tratado algunos elementos o subapartados de la *Guía* más ampliamente en informes anteriores y otros lo habían hecho en sus nuevos informes. La diferencia entre el primer y segundo ciclos de presentación de informes no siempre estaba clara, tal vez debido al poco tiempo transcurrido entre ambos. Además, el formulario que se sugería en la *Guía* se aplica en alguno de sus aspectos a las primeras etapas de la aplicación de la Convención. Para facilitar la evaluación de los progresos realizados entre los procesos de presentación de informes podría organizarse la información de manera diferente. Podría facilitarse un perfil cronológico de las actividades en el que se mostrara cuándo se iniciaron, su fecha prevista de finalización, etc.

36. Se hizo evidente que se necesitaban datos más precisos para dar una idea clara de qué estaba sucediendo en el plano nacional; para ello podría ser útil el uso de puntos de referencia e indicadores. En muy pocos informes se facilitaban detalles sobre el modo en que las Partes usaban los indicadores de impacto o si estos indicadores se estaban poniendo a prueba en el terreno, como se pide en varias decisiones de la CP. No se ha aducido razón alguna por no haber adoptado ampliamente las decisiones³² propuestas por el CCT en relación con las actividades técnicas y científicas concretas emprendidas para luchar contra la desertificación.

37. En vista de que en la mayoría de informes nacionales no se habían tenido en cuenta las recomendaciones del CST, el CRIC instó a la comunidad científica a participar plenamente en el proceso. El CST instó a los FEN a que recabaran la plena participación de la comunidad

³² En particular las decisiones 10/COP.4 y 10/COP.5.

científica en la formulación y aplicación del PAN y sugirió que en aquellos casos en que esa participación no fuera posible, las Partes incluyeran en sus informes un análisis de las razones de esas dificultades.

b) Informes de los países Partes desarrollados

38. En su decisión 11/COP.1, la CP pidió a los países Partes desarrollados que informaran sobre las medidas adoptadas para apoyar la preparación y ejecución de los programas de acción, incluyendo información sobre los recursos financieros que habían proporcionado o estuvieran proporcionando con arreglo a la Convención. El formato y contenido de estos informes se especifica en el párrafo 10 c) de la decisión 11/COP.1. Durante la CP 3 se celebró una reunión oficiosa cuyas conclusiones se recogen en la *Nota explicativa* preparada por la secretaría. En dicha *Nota*, la secretaría recomendaba que cada apartado tuviera una parte en la que se tratara estrictamente la aplicación de la Convención y otra parte en la que se reseñaran las demás actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación.

39. Al principio muchos de los informes presentados seguían formatos propios y no era fácil, y a veces ni siquiera posible, sacar conclusiones claves sobre las nuevas tendencias en el apoyo facilitado por los países Partes desarrollados. Sin embargo, esta situación ha mejorado con el tiempo, y los informes presentados por los países Partes desarrollados a la CP 4 eran mucho más homogéneos que antes. Sin embargo, en algunos procesos consultivos no se tratan región por región, sino que se describen conjuntamente con las medidas adoptadas para asistir en la preparación y ejecución de los programas de acción. En otros casos, los informes se estructuran según la organización de los propios mecanismos internacionales de cooperación. En general, la mayoría de los resúmenes abarcaba todo el informe, en vez de cada una de sus partes geográficas. La extensión de los informes oscila entre 1 y 40 páginas.

40. En casi todos los informes, los países Partes desarrollados señalaron que les era difícil distinguir entre las medidas de lucha contra la desertificación en el contexto de la Convención y las medidas mundiales relacionadas con la gestión integrada de los recursos naturales. Muchos informes se referían a la asistencia técnica proporcionada en relación con cuestiones ambientales mundiales en vez de tratar directamente de la cuestión de la desertificación. Por este motivo eran frecuentes las disparidades, no sólo entre las distintas partes de los informes, sino también entre los propios informes, según lo que cada país Parte desarrollado consideraba que correspondía al ámbito de la Convención. En los informes se facilitaban detalles sobre las actividades de lucha contra la desertificación, pero se ofrecía escasa información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y en particular en lo relativo a la preparación y ejecución de los PAN o el apoyo a los OCN y los FEN.

41. Recientemente ha habido iniciativas de intercambio de información sobre la presentación de informes en el contexto de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y su Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) y sobre la presentación de informes de los países Partes desarrollados con arreglo a la Convención, así como para examinar las posibles ventajas y problemas del establecimiento de vínculos entre los dos procesos de presentación de informes. La presentación de informes a la OCDE/CAD se realiza principalmente mediante el sistema de notificación de los países acreedores de la OCDE, que abarca todas las formas de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y la asistencia oficial (AO, a los países en transición). Este sistema permite analizar, entre otras cosas, la asignación

sectorial y geográfica de la asistencia. Las estadísticas de la OCDE/CAD sólo se refieren a la AOD, por lo que normalmente los informes de la OCDE/CAD no incluyen otras fuentes de financiación (es decir, el canje de deudas, fondos procedentes de ayuda alimentaria, fondos para el carbono).

42. La OCDE/CAD creó criterios experimentales específicos para la Convención (conocidos como los "marcadores de Río") para asistir a los países miembros de la OCDE en la definición de actividades pertinentes y en la presentación de informes sobre éstas. Sobre esta base, algunos países miembros de la OCDE y el MM, junto con las dependencias del medio ambiente y estadística de la OCDE/OAD, han comenzado a examinar posibles opciones para la eliminación de discrepancias entre las distintas estadísticas sobre la asistencia para la lucha contra la desertificación. La ventaja de contar con datos financieros armonizados sobre la asistencia para la desertificación es evidente tanto como medio de obtener análisis fiables sobre el estado y las tendencias de la asistencia, como para informar a los países sobre las actividades financiadas por la comunidad de donantes. Asimismo, convendría vincular los datos de la OCDE/CAD y la presentación de informes con arreglo a la Convención para facilitar el proceso de presentación de informes de los países donantes.

43. Cabe señalar que sólo un país Parte desarrollado presentó información basándose en estas directrices en su informe nacional presentado con arreglo a la Convención en 2005.

4. Apoyo financiero y técnico

44. Suele afirmarse que la calidad de los informes nacionales de los países Partes en desarrollo afectados y las comunicaciones conexas habrían sido mejores si la financiación para las actividades de presentación de informes hubiera sido más previsible y coherente. A menudo las obligaciones contraídas en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente superan la capacidad técnica y financiera de los países Partes en desarrollo.

45. Antes del primer ciclo de presentación de informes, la secretaría recibió de varios países Partes de África solicitudes de asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes a la CP sobre el estado de aplicación de la Convención. Se recibieron solicitudes parecidas de las organizaciones subregionales en las que se pedía apoyo técnico y financiero para la preparación de informes sobre la aplicación de la Convención por sus respectivos Estados miembros y también para la preparación de los informes subregionales sobre la aplicación de la Convención. Para reforzar ese proceso, la secretaría apoyó la celebración de reuniones consultivas de los representantes de las organizaciones subregionales con objeto de encontrar medios de brindar asistencia técnica y financiera a los países afectados para que prepararan sus informes nacionales. Las organizaciones subregionales también pueden servir para establecer un marco nacional adecuado para el futuro proceso de presentación de informes a la CP.

46. La secretaría ha solicitado recursos financieros a varios asociados para la preparación de informes nacionales, y diversos países desarrollados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas han respondido a esta petición. En el primer proceso de presentación de informes, esta asistencia ascendió en total a unos 875.000 dólares de los EE.UU., y en el segundo proceso se movilizaron aproximadamente 850.000 dólares. Se proporcionó

apoyo adicional a los países Partes en desarrollo afectados por conducto del MM³³. El apoyo financiero para el tercer proceso de presentación de informes de los países Partes de África, por un monto de 1,6 millones de dólares, se obtuvo mediante el proyecto de tamaño mediano del FMAM titulado "Apoyo al aumento de las capacidades para la elaboración de los informes nacionales y los perfiles de los países Partes de África en la CLD", cofinanciado por el Banco Mundial³⁴. Otros asociados participaron facilitando apoyo técnico directamente a los gobiernos interesados.

47. Cabe también señalar que, antes del primer proceso de presentación de informes, se pidió a la secretaría³⁵ que informara a la CP 3 sobre sus actividades relacionadas con la asistencia a los países Partes en desarrollo en la preparación de informes sobre la aplicación de la Convención³⁶. Tal petición no se formuló en el caso de los procesos de presentación de informes segundo y tercero.

5. Capacidad

48. Una clara ventaja del proceso de evaluación del progreso en la aplicación de la Convención es que contribuye a fortalecer la capacidad de los OCN y FEN para desempeñar sus respectivos mandatos. El objetivo general era que la CP tuviera suficiente información para formular recomendaciones concretas sobre medidas adicionales para la aplicación de la Convención. Se preveía también que el proceso contribuyera al establecimiento de mecanismos de evaluación participativa de la aplicación de la Convención dentro del proceso de los PAN.

49. Antes del primer proceso de presentación de informes, las organizaciones subregionales participaron en la coordinación de la preparación de los informes nacionales de sus Estados miembros. Éstas pidieron a la secretaría que facilitara la organización de seminarios de planificación en los que los FEN participaran en la preparación del proceso de preparación de los informes nacionales, con la colaboración de las organizaciones subregionales y otras organizaciones intergubernamentales. Se celebraron esas reuniones consultivas con FEN, representantes de organizaciones subregionales y asesores que habían sido seleccionados para participar en la preparación de informes. El objetivo de estas reuniones era ampliar el número de participantes en el proceso y prepararlos para contribuir directamente a la formulación de los informes, fortaleciendo al mismo tiempo la capacidad de los OCN para atender a las peticiones de la CP a este respecto. También se brindó apoyo similar a países que no eran miembros de organizaciones subregionales pero que habían pedido asistencia a la secretaría. Además, y a solicitud de los países, se apoyó la organización de seminarios nacionales en los que se presentaron los proyectos de informes nacionales a los OCN.

³³ Véanse los informes del MM a la CP, que figuran en los documentos ICCD/COP(4)/4, ICCD/COP(5)/4 e ICCD/CRIC(2)/4.

³⁴ Véase también ICCD/CRIC(3)/2 y Add.1.

³⁵ Decisión 5/COP.2.

³⁶ Este informe figura en el documento ICCD/COP(3)/5/Add.4.

50. El fomento de la capacidad se ha convertido en una clara prioridad de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como se subrayó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. La secretaría del FMAM creó un marco estratégico para reforzar el fomento de la capacidad dentro del FMAM³⁷. En mayo de 1999, el Consejo del FMAM aprobó la Iniciativa de Desarrollo de la Capacidad para la preparación de un enfoque completo del fomento de la capacidad en el plano nacional. Sobre la base de las conclusiones de la Iniciativa y las medidas propuestas³⁸, el Consejo del FMAM solicitó a su secretaría que siguiera consultando a las convenciones de Río y a las organizaciones intergubernamentales y las ONG que participaban en actividades de fomento de la capacidad y que iniciara procesos para financiar una de las actividades propuestas -la autoevaluación de las necesidades de creación de capacidad- en los países que solicitaran tal asistencia. El programa de autoevaluaciones nacionales de las necesidades de fortalecimiento de la capacidad está ya en pleno funcionamiento y la secretaría del FMAM ha preparado directrices para ayudar a los países a preparar esas autoevaluaciones³⁹. Unos 50 países han iniciado proyectos de autoevaluación hasta el momento y más de 100 han manifestado su interés en las autoevaluaciones.

6. Participación de los interesados y enfoque participativo

51. En varias ocasiones, tanto la CP como sus órganos subsidiarios han observado carencias en la participación de la sociedad civil, las ONG y las mujeres en los procesos relacionados con la CLD, como señalan algunos países Partes en sus informes. Las Partes reconocieron la necesidad de ajustar sus informes nacionales a las necesidades del proceso de aplicación, en especial respecto de la participación de la sociedad civil. A menudo se subrayaba la necesidad de mejorar la *Guía* incluyendo algunos indicadores sobre la participación de la población civil en el proceso de formulación y aplicación de programas de acción, y de que las ONG participaran en la formulación de estos criterios. En su primera reunión, el CRIC subrayó que debía modificarse el alcance de los informes nacionales y alentar más activamente la participación efectiva de la sociedad civil en la evaluación de los progresos. La CP 6 formuló también esta recomendación⁴⁰.

52. El CRIC también recomendó que se realizara un examen en profundidad de los informes nacionales para analizar y facilitar el proceso de conversión de las iniciativas participativas a nivel local y los criterios sinérgicos en programas nacionales con miras a influir en los marcos sectoriales o de macropolíticas. La CP no hizo suya esta recomendación.

³⁷ http://www.gefweb.org/Documents/Enabling_Activity_Projects/CDI/Strategic_Approach_to_Enhance_Capacity_Building_FINAL.doc.

³⁸ Elementos de colaboración estratégica y un marco para las actividades del FMAM para fomentar la capacidad en cuestiones relativas al medio ambiente mundial, GEF/C.17/Rev.1, mayo de 2001.

³⁹ *Guía de autoevaluación de las necesidades nacionales de capacidad para la gestión ambiental mundial*, septiembre de 2001.

⁴⁰ Decisión 1/COP.6.

B. Informes de las organizaciones de las Naciones Unidas, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

53. Se alienta a los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y a las ONG a que faciliten información, que proceda sobre sus actividades de apoyo a la preparación y aplicación de programas de acción en el marco de la Convención⁴¹. Se ha pedido a la secretaría que reúna esa información y que presente un informe a la CP.

54. En comparación con la orientación que se ha dado a los países Partes, la CP ha impartido menos directrices sobre el modo en que los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales, deben preparar los informes. Las organizaciones internacionales que participan en el proceso de la CLD tienen distintos mandatos y ámbitos de actividad. Por consiguiente, el contenido de los informes difiere siempre de una organización a otra. Por ejemplo, los organismos de las Naciones Unidas centran sus informes en la asistencia técnica que han proporcionado a los países Partes en desarrollo afectados y en los programas de cooperación para el desarrollo mantenidos con éstos. Las instituciones financieras suelen informar sobre el apoyo que han proporcionado por conducto de otros organismos especializados y de desarrollo a los programas nacionales, subregionales y regionales de ordenación de las tierras. Las organizaciones subregionales, que suelen participar de manera más intensa en la aplicación de la Convención, también informan sobre su asistencia para la preparación y aplicación de los PAN. Por esta razón, el heterogéneo material que recibe la secretaría no permite un análisis sustantivo ni significativo del apoyo que las organizaciones intergubernamentales brindan al proceso. Por ejemplo, la información facilitada por las instituciones financieras apenas puede compararse con la de los asociados bilaterales, por lo que la evaluación de las corrientes de asistencia para el desarrollo resulta incompleta. La falta de un formulario específico para los informes de las organizaciones intergubernamentales hace también que la recopilación y el análisis de los datos sean más complejos, debido fundamentalmente a las considerables disparidades en el tamaño (de 1 a 14 páginas), el formato y el contenido.

55. Siguiendo la práctica establecida, y para asegurar la aplicación efectiva del enfoque participativo fomentado por la CLD, se alentó a las ONG a presentar sus informes por conducto de sus respectivos FEN. Con ese fin, los gobiernos de los países Partes debían lograr la participación efectiva de las ONG en el proceso de presentación de informes y, por consiguiente, tomar plenamente en consideración e integrar la información pertinente que en ellos se facilitaba. De este modo, en los informes nacionales informarían exhaustivamente sobre las medidas emprendidas por todas las partes interesadas, incluidos los agentes no gubernamentales, en la aplicación de la Convención.

⁴¹ Decisión 11/COP.1.

C. Informes de las instituciones financieras

56. Los informes de las instituciones financieras se incluyen en la categoría de informes de organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas sin indicación alguna del formato que debe seguirse para su preparación. Como se detalla en los apartados pertinentes del presente informe, la CP sólo ha dedicado atención especial al FMAM.

57. En ocasiones las organizaciones que más directamente participan en el proceso de la CLD preparan los informes de las instituciones financieras. Una vez más, ello hace que sean poco fiables las estadísticas sobre el apoyo financiero a la Convención, su magnitud y tendencias, así como las comparaciones por fuente de financiación. Además, la información adicional sobre la asistencia proporcionada a los países Partes en desarrollo afectados se presenta por conducto de la secretaría, a la que se ha encargado la tarea de compilar y resumir los informes, mientras que hay elementos importantes de la movilización de recursos que se incluyen en el informe del MM.

D. Presentación de informes por la secretaría

58. Entre las funciones de la secretaría está la de asistir a los países en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención y la de brindar la asistencia necesaria a los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios⁴². Este mandato comporta la obligación de presentar a la CP y a sus órganos subsidiarios los informes solicitados, así como de recopilar información de otras entidades y de presentar la información que se le facilite.

59. Se ha pedido también a la secretaría que además de preparar las compilaciones de resúmenes, síntesis y análisis preliminares de los informes de las Partes y los observadores sobre la aplicación de la Convención, para los que la secretaría tramita la información recibida de las entidades pertinentes según procedimientos bien definidos, prepare otros informes específicos para facilitar el examen de la aplicación por la CP.

60. Para cada período de sesiones de la CP, la secretaría prepara un documento en el que se examinan los progresos logrados por los países Partes afectados en la aplicación de la Convención, en el que la secretaría trata en detalle del desempeño de sus funciones, especialmente en su asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a la Convención⁴³. Asimismo, para cada período de sesiones de la CP la secretaría prepara un documento especial sobre la coordinación de sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes⁴⁴.

⁴² Párrafo 2 del artículo 23 de la Convención.

⁴³ Artículo 23, 2 c) de la Convención.

⁴⁴ *Ibid.*, art. 23, 2 d).

61. En particular, la CP pidió a la secretaría⁴⁵ que preparara un informe sobre su estrategia de mediano plazo. La CP tomó nota de la estrategia de medio plazo propuesta por la secretaría⁴⁶ y le pidió, entre otras cosas, que facilitara la evaluación efectiva de los adelantos que se logaran en pro de los objetivos de la Convención mediante una recopilación, resumen y síntesis de todos los informes sobre su aplicación que se presentaran a la secretaría⁴⁷.

62. Asimismo, la CP pidió al Secretario Ejecutivo que efectuara un examen general de las actividades de la secretaría y que presentara un informe al respecto a la CP 6 para su examen⁴⁸.

63. La CP también pidió al Secretario Ejecutivo que presentara a la CP 7 un informe provisional acerca de la aplicación de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención⁴⁹.

64. Otra de las obligaciones de la secretaría en materia de presentación de informes se refiere a los resultados financieros del presupuesto de la Convención, lo que supone presentar a la CP una propuesta de programa y presupuesto, así como informar a la CP sobre el estado de los diversos fondos, como el fondo suplementario y el fondo especial⁵⁰. También se pidió a la secretaría que formulara propuestas para mejorar el proceso de presupuestación y presentación de informes teniendo en cuenta las novedades y las prácticas en el ámbito de las organizaciones intergubernamentales pertinentes y que propusiera los ajustes que pudieran ser necesarios⁵¹.

65. Muchas de las obligaciones de la secretaría en materia de presentación de informes se refieren a asuntos relacionados con el CCT, como los informes sobre conocimientos tradicionales⁵² o sobre el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del CCT⁵³. También se pidió a la secretaría que mantuviera la lista de expertos independientes y velara por que estuviera disponible en diferentes formatos⁵⁴.

⁴⁵ Decisión 7/COP.2.

⁴⁶ ICCD/COP(3)/6.

⁴⁷ Decisión 2/COP.3.

⁴⁸ ICCD/CRIC(2)/2.

⁴⁹ Decisión 4/COP.6.

⁵⁰ Decisiones 6/COP.1, 7/COP.1, 8/COP.1, 6/COP.2, 3/COP.3, 4/COP.4, 4/COP.5 y 23/COP.6.

⁵¹ Decisión 3/COP.3.

⁵² Decisiones 20/COP.1, 14/COP.2 y 16/COP.6.

⁵³ Decisión 17/COP.4.

⁵⁴ Decisiones 19/COP.1, 15/COP.4 y 15/COP.5.

66. Asimismo, el CCT pidió a la secretaría que lo informara sobre diversas cuestiones especiales, como la organización de procesos consultivos para la negociación y concertación de acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales y los resultados obtenidos⁵⁵, y que reuniera y difundiera los resultados y las prácticas óptimas en la lucha contra la desertificación y en la mitigación de los efectos de la sequía sin olvidar la necesidad de centrar debidamente los esfuerzos en la erradicación de la pobreza en las zonas afectadas⁵⁶. También se pidió a la secretaría que participara en los procesos intergubernamentales de especial pertinencia para la CLD, como el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y que informara de ello a la CP⁵⁷.

67. Asimismo, se pidió a la secretaría que recibiera, compilara y sintetizara la información presentada por escrito por las Partes y los observadores sobre cuestiones distintas a las obligaciones básicas en materia de presentación de informes, como por ejemplo, los procedimientos y mecanismos adicionales para el examen de la aplicación de la Convención⁵⁸ y sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación y procedimientos de arbitraje y conciliación⁵⁹. No siempre se facilitó un formulario específico u orientación para la preparación de esta información, por lo que es posible que en la síntesis de un material tan heterogéneo no siempre queden cabalmente reflejadas las posiciones de los países.

E. Informes del Mecanismo Mundial

68. Con arreglo a la Convención y a las decisiones pertinentes de la CP, el MM tiene obligaciones habituales/permanentes, periódicas y especiales en materia de presentación de informes.

69. Según el artículo 21 de la Convención, el MM funciona bajo la autoridad y orientación de la CP y es responsable ante ella. El MM debe informar a la CP en cada período ordinario de sesiones sobre sus operaciones y actividades y, en particular, sobre la eficacia de sus actividades para movilizar y encauzar recursos financieros sustanciales, así como sobre la evaluación de la disponibilidad futura de fondos para la aplicación de la Convención, así como la evaluación y propuestas de medios eficaces de suministro de tales fondos⁶⁰. El informe debe comprender las operaciones y actividades del MM enunciadas en esa decisión y también un nuevo elemento que consiste en las actividades del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el PNUD y el

⁵⁵ Decisión 5/COP.3.

⁵⁶ Decisión 1/COP.6.

⁵⁷ Decisión 2/COP.6.

⁵⁸ Decisiones 5/COP.2, 6/COP.3, 3/COP.4, 1/COP.5 y 7/COP.6.

⁵⁹ Decisiones 20/COP.3, 20/COP.4, 21/COP.5 y 22/COP.6.

⁶⁰ Decisión 24/COP.1

Banco Mundial, así como otras organizaciones pertinentes para apoyar al MM⁶¹, es decir, a su Comité de Facilitación⁶².

70. La CP estableció la obligación de presentación periódica de informes para examinar las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del MM⁶³. Se presentaron informes sobre esta cuestión a la CP 3 y a la CRIC 2⁶⁴. Como en el caso de la secretaría, no se dio al MM un formato concreto para la presentación de los informes. Sin embargo, en el segundo examen, se pidió al MM que informara a la CP 7 sobre los avances realizados en la ejecución de sus actividades⁶⁵.

71. Se asignaron al MM obligaciones especiales en materia de presentación de informes, a saber, que el Secretario Ejecutivo de la Convención y el Director Gerente del MM prepararan una guía para ayudar a los países Partes en desarrollo afectados e informaran en cada período de sesiones sobre su labor en la facilitación de esos procesos y los resultados obtenidos⁶⁶. Otra obligación en materia de presentación de informes fue la petición al MM de que estableciera un proceso de colaboración con la comunidad de ONG y otras organizaciones interesadas, incluido el sector privado, y de que informara a la CP sobre las modalidades a este respecto⁶⁷.

72. Una peculiaridad de este proceso de presentación de informes es que el MM no informa directamente a la CP, como las otras instituciones, sino que se le pide que informe a la CP por conducto del Presidente del FIDA que es su organización anfitriona⁶⁸.

73. Tal vez una deficiencia del sistema de presentación de informes del MM sea que se pide al MM que informe a la CP, es decir (en vista de la decisión 1/COP.5), al CRIC en sus reuniones, que coinciden con los períodos de sesiones de la CP. Sin embargo, el examen de la información disponible sobre la movilización y uso de recursos financieros y otros medios de apoyo de los organismos e instituciones multilaterales figura también en el programa de las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones de la CP⁶⁹, lo que implica que en éstas, el CRIC examina esta cuestión sin disponer del informe que el MM presenta a tal efecto.

⁶¹ Decisiones 25/COP.1 y 10/COP.3.

⁶² Decisión 9/COP.3

⁶³ Párrafo 7 del artículo 21 de la Convención y decisiones 9/COP.3 y 5/COP.6.

⁶⁴ ICCD/COP(3)/11 y ICCD/CRIC(2)/5.

⁶⁵ Decisión 5/COP.6.

⁶⁶ Decisión 5/COP.3.

⁶⁷ Decisiones 25/COP.1 y 18/COP.2.

⁶⁸ Decisiones 25/COP.1 y 10/COP.3.

⁶⁹ Decisiones 1/COP.5 y 9/COP.6.

74. Se invitó al MM y al CCT a que facilitaran a la CP (y más recientemente al CRIC), asesoramiento e información para el examen de la aplicación de la Convención⁷⁰. En las reuniones de la CP y el CRIC los representantes del MM han cumplido esta disposición en forma de declaraciones orales, que no siempre han quedado registradas en el informe sobre las deliberaciones (en particular en el caso del CRIC 1).

IV. ANÁLISIS REALIZADO EN FUNCIÓN DEL DESTINATARIO DE LA INFORMACIÓN

75. En virtud de la decisión 11/COP.1, las Partes deben comunicar información a la CP por conducto de la secretaría. Ésta ha examinado los informes en la manera prevista y ha presentado los documentos oficiales a la CP en el plazo establecido. Desde el establecimiento del CRIC, se han transmitido al Comité los documentos relativos a la aplicación de la Convención para que realizara un examen inicial y formulara recomendaciones a la CP. A veces se pide a otras entidades que informen directamente a la CP; en este caso, la secretaría se limita a transmitir la documentación recibida utilizando los servicios necesarios y los canales para comunicar la información a la CP. Así sucedió, por ejemplo, con la invitación de la CP al Consejo del FMAM a que informara, según correspondiera, a la CP sobre los asuntos relacionados con la degradación de las tierras⁷¹. También se pide a los grupos de expertos ad hoc sobre cuestiones relacionadas con el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) que informen directamente a la CP, sin examen previo por el órgano subsidiario correspondiente.

76. La CP también recibe informes de sus órganos subsidiarios. En las reuniones que celebra entre períodos de sesiones, el CRIC debe preparar un informe general, en el que incluye conclusiones y recomendaciones, para que lo examine la CP. El CCT, que no se reúne entre períodos de sesiones, prepara un informe para la CP en forma de proyectos de decisión, que el Presidente del CCT expone verbalmente durante el período de sesiones.

77. Cabe señalar que en las decisiones de la CP no se establece una distinción clara entre la CP y el CCT en los asuntos tratados por éste. Lo mismo sucede con el grupo ad hoc sobre conocimientos tradicionales, que debe informar a la CP⁷². Dado que el CCT se ocupa de esta cuestión, lógicamente, el grupo ad hoc debería transmitir sus conclusiones al Comité. Asimismo, se pidió a las Partes que informaran acerca de los puntos de referencia e indicadores a la CP⁷³ en vez de al CCT, que es el órgano subsidiario de la CP encargado de estas cuestiones. El CCT recibe los informes solicitados por la CP sobre asuntos de su competencia con arreglo a su

⁷⁰ Decisiones 6/COP.3, 1/COP.4, 3/COP.4 y 1/COP.5.

⁷¹ Decisión 14/COP.1.

⁷² Decisión 14/COP.2.

⁷³ Decisión 22/COP.1.

calendario y su programa de trabajo. Sólo se transmiten a la CP los informes sobre la lista de expertos independientes⁷⁴.

78. En virtud de la decisión 1/COP.5 y de las atribuciones del CRIC, éste se hizo cargo de todos los asuntos relativos a la aplicación de la Convención, mientras que la CP siguió recibiendo los informes sobre el programa y el presupuesto y las cuestiones jurídicas.

79. Los asuntos relativos al CCT de los que trataba el CRIC a petición expresa de la CP, debían transmitirse a ésta para que los examinara. No obstante, una vez examinados por el CRIC en sus reuniones celebradas entre períodos de sesiones, se transmitían oficialmente las conclusiones y recomendaciones correspondientes al Presidente del CCT para que se examinaran en la siguiente reunión del Comité. Con ello se evita entorpecer el proceso de examen y que las cuestiones relativas al CCT incidan en las deliberaciones del órgano subsidiario competente.

V. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL TEMA DE QUE SE INFORMA

A. Asuntos relativos al Comité de Ciencia y Tecnología

80. Junto con los informes presentados por los países Partes, las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas, y la contribución del MM, el asesoramiento y la información que proporciona el CCT constituyen el elemento fundamental para el examen de la aplicación por parte de la CP⁷⁵. En la decisión 1/COP.6, se pidió al CCT que examinara las disposiciones del informe del CRIC sobre varias cuestiones de la competencia del CCT y que propusiera medidas científicas adecuadas para mejorarlas.

81. Se alentó a las Partes a que comunicaran a la secretaría información y observaciones sobre la función global de la tecnología tradicional y local y sobre la conveniencia de utilizar puntos de referencia e indicadores en los informes nacionales. Se pidió a la secretaría que preparara un resumen de dichos informes y que lo presentara al CCT⁷⁶. Basándose en los informes preparados por la secretaría, se esperaba que el CCT interviniera en el examen de los informes nacionales⁷⁷. También se pidió a las Partes⁷⁸ que complementaran las propuestas presentadas a la secretaría para la inclusión de nombres en la lista de expertos independientes y que informaran sobre la forma en que habían utilizado esa lista⁷⁹. Se invitó a las Partes y a los observadores a

⁷⁴ ICCD/COP(1)/6, ICCD/COP(2)/11, ICCD/COP(3)/14/Add.1, ICCD/COP(4)/5/Add.1, ICCD/COP(6)/8/Add.1.

⁷⁵ Decisión 11/COP.1, confirmada por la decisión 1/COP.5.

⁷⁶ Decisiones 20/COP.1, 14/COP.2 y 16/COP.4.

⁷⁷ Decisión 17/COP.5.

⁷⁸ Decisión 19/COP.1.

⁷⁹ Decisiones 15/COP.3, 15/COP.4, 15/COP.5 y 13/COP.6.

reunir información sobre los conocimientos tradicionales y comunicarla a la secretaría⁸⁰. Se pidió a las Partes que en sus informes nacionales sobre la aplicación incluyan información sobre el uso de los conocimientos tradicionales en la ejecución de los PAN⁸¹. Se invitó a las Partes y a los observadores⁸² a que enviaran sus observaciones por escrito sobre la metodología propuesta para los indicadores de impacto a fin de poder comparar las situaciones en materia de desertificación y se los instó a utilizar los indicadores en los informes nacionales que se presentaran a la CP⁸³. Se subrayó que una de las principales tareas de los países Partes era preparar y poner a prueba los puntos de referencia e indicadores adecuados⁸⁴.

82. Cabe señalar que se presentan repetidamente varios puntos del programa del CCT⁸⁵ y que se añaden nuevos temas por lo que proliferan los informes sobre asuntos relativos al CCT, que no siempre resultan en la adopción de medidas concretas por la CP.

B. Solicitudes concretas de informes por la Conferencia de las Partes

83. Las Partes tienen la obligación general de presentar información sobre la aplicación de la Convención según lo dispuesto en la decisión 11/COP.1, y, además, en otras decisiones de la CP. Por ejemplo, la CP invitó a todos los países Partes a que estimaran y evaluaran los progresos realizados en la aplicación de la Convención⁸⁶. En varias decisiones⁸⁷ se ha alentado a los países Partes, además de a otras instituciones y organizaciones interesadas, incluidas las ONG, a que presenten por escrito propuestas de procedimientos y/o mecanismos adicionales para el examen de la aplicación de la Convención.

84. La CP ha pedido frecuentemente a otras entidades que informen sobre temas específicos. Cuando la información solicitada no correspondía a un tema del programa de la CP o de sus órganos subsidiarios, se presentaban documentos aparte. En general la CP no daba directrices específicas sobre la información solicitada.

⁸⁰ Decisión 20/COP.1.

⁸¹ Decisión 12/COP.3.

⁸² Decisión 22/COP.1.

⁸³ Decisión 11/COP.3.

⁸⁴ Decisiones 11/COP.3, 11/COP.5 y 17/COP.6.

⁸⁵ Véase, por ejemplo, la decisión 16/COP.4.

⁸⁶ Decisión 5/COP.3.

⁸⁷ Decisiones 5/COP.2, 6/COP.3, 3/COP.4, 1/COP.5 y 7/COP.6.

C. Colaboración con otras convenciones conexas y organizaciones, instituciones y organismos internacionales competentes

85. En el artículo 8 de la CLD se pide a las Partes que alienten la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la CLD y en otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Desde su primer período de sesiones, la CP ha pedido reiteradamente a la secretaría que haga todo lo posible por intensificar la colaboración con otras convenciones pertinentes y, en particular, el CDB, la CMNUCC, la Convención de Ramsar relativa a los humedales y otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible, y que informara a la CP al respecto⁸⁸.

86. Con arreglo a lo dispuesto en la Convención⁸⁹, la CP promoverá y reforzará las relaciones con otras convenciones pertinentes. Desde el segundo período de sesiones de la CP, la secretaría ha preparado informes sobre la colaboración y las sinergias entre las convenciones de Río⁹⁰. En estos documentos, la secretaría informó de las actividades que había emprendido para lograr sinergias y las realizadas en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes (por ejemplo, el PNUMA, la OMM, la UNESCO y el PNUD), y sobre los programas específicos realizados a nivel nacional, subregional y regional. Las secretarías de las demás convenciones de Río presentaron informes similares a sus órganos rectores⁹¹.

87. La CP ha expresado repetidamente su reconocimiento a la labor del Grupo de Enlace Mixto, establecido por iniciativa y a nivel de las secretarías ejecutivas de las tres convenciones de Río. Por ejemplo, la CP de la CLD, le pidió que identificara posibles esferas para desarrollar actividades conjuntas, en particular el fomento de iniciativas a nivel local⁹². A petición del Grupo, las tres secretarías prepararon conjuntamente un documento titulado "Opciones para intensificar la cooperación entre las tres convenciones de Río", que presentaron al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) de la CMNUCC⁹³.

88. En varias ocasiones, la CP pidió a la secretaría que prestara particular atención a las CP de otras convenciones en las que se estudiaban cuestiones relacionadas con la desertificación, la degradación de tierras, el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura o la biodiversidad de las tierras áridas, lo que dio lugar a un intercambio de informes (los órganos de

⁸⁸ Decisiones 13/COP.1, 8/COP.2, 17/COP.3, 7/COP.5 y 12/COP.6.

⁸⁹ Texto de la Convención, art. 22, párr. 2 i).

⁹⁰ ICCD/COP(2)/7, ICCD/COP(3)/9 y Add.1, ICCD/COP(4)/6, ICCD/COP(5)/6, ICCD/CRIC(1)/9 y ICCD/COP(6)/4.

⁹¹ Por ejemplo, FCCC/SBSTA/2004/INF.9, FCCC/SBSTA/2003/1, FCCC/SBSTA/2002/MISC.9 y Add.1, FCCC/SBSTA/2002/3, UNEP/CBD/COP/7/19 y UNEP/CBD/COP/6/15.

⁹² Decisión 7/COP.6.

⁹³ FCCC/SBSTA/2004/INF.19.

las distintas convenciones se presentaron informes entre sí). Por ejemplo, se pidió a la secretaría que preparara un informe sobre los conocimientos tradicionales acerca de los ecosistemas de las tierras áridas a tiempo para presentarlo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹⁴.

89. Al nivel del Grupo de Enlace Mixto también se abordó la cuestión de la presentación de un informe común por las Partes en el marco de las tres convenciones de Río. Se consideró que, en vista de las distintas obligaciones impuestas a las Partes en esas convenciones, la presentación de un informe común no sería ni económico ni viable.

90. Recientemente, la CP decidió pedir al Grupo de Expertos que elaborara una hoja de ruta para crear sinergias con otros instrumentos, organizaciones y tratados intergubernamentales⁹⁵. Esto quedó plasmado en el plan de trabajo bienal del Grupo de Expertos, que incluía la creación de sinergias con otros instrumentos, organizaciones y tratados intergubernamentales afines, para evitar la duplicación del trabajo y para establecer mecanismos de interacción.

91. Un aspecto específico de la colaboración de la CLD con otras organizaciones, instituciones y entidades internacionales pertinentes que generó una serie de informes fue la colaboración con el Proyecto de evaluación de la degradación de tierras en las zonas secas (LADA) y con la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EEM)⁹⁶.

D. Colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

92. Desde un principio, la CP adoptó una serie de decisiones respecto de la colaboración con las instituciones financieras, en particular con el FMAM⁹⁷, que las colocaron en una situación especial en comparación con las demás organizaciones intergubernamentales, debido a la necesidad particular de la CLD de encontrar fuentes de financiación predecibles. La CP prestó especial atención a las deliberaciones del Consejo del FMAM en favor de la aplicación de la Convención y pidió a la secretaría que se ocupara del seguimiento de esta cuestión y que informara a la CP al respecto. La secretaría prepara informes periódicos sobre su cooperación con el FMAM, que ha examinado el CRIC desde su creación, junto con la demás información disponible acerca de la financiación de la aplicación de la Convención⁹⁸. No obstante, en dichos informes se trataba sobre todo de asuntos relacionados con el FMAM, para evitar la repetición de información facilitada en otros lugares. Cabe señalar que la secretaría los ha preparado basándose en su cooperación con el FMAM, quien no ha hecho aportaciones por escrito a estos documentos.

⁹⁴ Decisión 14/COP.2.

⁹⁵ Decisión 15/COP.6.

⁹⁶ Decisiones 18/COP.4, 3/COP.5, 19/COP.5 y 19/COP.6.

⁹⁷ Decisiones 14/COP.1, 17/COP.3, 9/COP.4, 9/COP.5 y 6/COP.6.

⁹⁸ ICCD/CRIC(1)/8 y ICCD/CRIC(2)/6.

VI. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE COMUNICA LA INFORMACIÓN

93. En varias decisiones de la CP, se formularon a las Partes y a los observadores distintas solicitudes en materia de información, por ejemplo, la de que se presentara a la secretaría un breve informe sobre la utilización de los conocimientos tradicionales⁹⁹. Esta información concreta, no obstante, fue incluida posteriormente en los informes nacionales¹⁰⁰. También se formuló una petición similar en relación con la presentación de informes breves sobre el mejoramiento de la eficiencia y eficacia del CCT¹⁰¹, sobre los sistemas de alerta temprana¹⁰² y sobre puntos de referencia e indicadores¹⁰³, en las que variaba o no se indicaba la extensión de las aportaciones de las Partes y los observadores.

94. A veces no se especifica el método exacto para comunicar la información solicitada, por ejemplo cuando se pidió a los países Partes que informaran sobre la utilidad de los indicadores de aplicación y sobre si era práctico utilizarlos en los informes nacionales, sin precisar las características de dichos informes.¹⁰⁴

95. Otro tipo de información que debe comunicarse es el de los distintos tipos de aportaciones que la CP solicita a los órganos de la Convención, es decir, al CCT, el MM y otros. Casi siempre, aunque esté más o menos definido el objeto del requisito en materia de informes, no se indica ni el formato ni la manera exacta de presentar la aportación solicitada. En varias decisiones de la CP¹⁰⁵, se invitó al CCT y al MM a que facilitara asesoramiento e información que fueran de utilidad para examinar la aplicación de la Convención. En las decisiones no figura más información sobre la manera en que debe comunicarse esta información.

96. Otro ejemplo similar es la petición de la CP al Grupo de Expertos del CCT de que diera a conocer sus resultados por los medios adecuados en cuanto estuvieran disponibles y que informara de sus actividades a la CP¹⁰⁶. La única instrucción precisa que figura en la decisión es la petición al Grupo de Expertos de que aumente su eficiencia sirviéndose de Internet como medio primordial de comunicación y utilizando fundamentalmente, en la medida de lo posible, un solo idioma de trabajo (el inglés).

⁹⁹ Decisión 20/COP.1.

¹⁰⁰ Con arreglo a la decisión 12/COP.3, siguiendo las recomendaciones formuladas en ICCD/COP(3)/CST.3.

¹⁰¹ Decisión 17/COP.4.

¹⁰² Decisión 18/COP.6.

¹⁰³ Decisión 22/COP.1.

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ Decisiones 6/COP.3, 3/COP.4 y 1/COP.5.

¹⁰⁶ Decisión 15/COP.6.

VII. ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL CICLO DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

97. Se pide a las Partes que presenten sus informes a la secretaría por lo menos seis meses antes del período de sesiones en que haya de examinarse¹⁰⁷. No obstante, los informes suelen recibirse después de ese plazo, lo que significa que la síntesis y los análisis preliminares preparados por la secretaría que debe respetar los plazos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y las decisiones correspondientes de la CP para la publicación de documentos oficiales no abarcan todos los informes presentados. Sin embargo, los resúmenes de todos los informes están incluidos en la compilación de resúmenes y pueden consultarse en el sitio web de la CLD.

98. Además, en los informes redactados con premura, a veces se omite alguna información de interés. Por ejemplo, en varios informes de países Partes afectados no se trataba del proceso consultivo y participativo previo a la organización de los foros nacionales de sensibilización, y en otros informes no se indicaba si se había celebrado o no el foro nacional o si iba a celebrarse.

99. El análisis ha mostrado que la CP concede a las Partes un promedio de seis meses para presentar la información solicitada.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

100. En términos generales, se puede concluir que los procedimientos de comunicación de la información han ido evolucionado desde la adopción de la Convención y que cada vez se han vuelto más complejos. Si bien las disposiciones básicas establecidas en la Convención siguen siendo pertinentes y se ha probado su importancia con el tiempo, el creciente número de decisiones de la CP en que solicitan a las Partes, la secretaría, el MM, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás interesados que faciliten información a la CP y sus órganos subsidiarios tiende a hacer cada vez más difícil atender a las solicitudes de información. Esto aún es más evidente tras el establecimiento del CRIC, cuyas atribuciones, sumadas a las demás decisiones de la CP, imponen a las Partes y a los observadores nuevas obligaciones que no estaban previstas en la decisión 11/COP.1, sobre procedimientos para la comunicación de información.

101. Las Partes han señalado en muchas ocasiones que era necesario seguir mejorando la calidad y el formato de los informes nacionales. Es evidente que los informes presentados a la CP contienen información indispensable acerca de la aplicación de la CLD y deben servir de elementos esenciales para adoptar decisiones relativas al proceso de la CLD. Dado que se ha pasado de la creación de instituciones a la adopción de programas de acción y su aplicación, resulta evidente la necesidad de que es preciso que los informes se centren en los resultados y no se limiten a enumerar las distintas actividades realizadas. Resulta esencial centrarse en las cuestiones derivadas de los programas de acción, para que el CRIC y la CP puedan evaluar efectivamente el logro de los objetivos de la Convención. La secretaría y los organismos colaboradores deberán facilitar un examen a fondo de los informes nacionales para promover la

¹⁰⁷ Decisión 11/COP.1.

gestión de los conocimientos mediante una evaluación más sustantiva sobre el terreno de la aplicación de la Convención a nivel nacional. En este examen deberá subrayarse, entre otras cosas, la utilidad de las lecciones aprendidas con respecto a la rehabilitación de la tierra y los problemas del agua, el mejoramiento de los medios de subsistencia y la reducción de la pobreza y habrá que prestar especial atención a las repercusiones de las medidas adoptadas.

102. Se debe atender de manera más sistemática a las necesidades de los países Partes en cuanto a capacidad para redactar informes, preparar información y estadísticas pertinentes y presentar puntualmente los informes nacionales. A pesar de los esfuerzos que se realizan al respecto, las limitaciones financieras siguen impidiendo a los países Partes plantear en forma más sostenible y coherente la preparación de informes. Asimismo, es importante reconocer el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil a este respecto y tomar medidas para promover las asociaciones que fomentarán procesos consultivos participativos a todos los niveles. Además, los procedimientos de preparación de informes nacionales exhaustivos deben estar respaldados por un sistema de obtención de datos, indicadores de calidad y medidas de vigilancia y evaluación.

103. Para mejorar la calidad de los datos, el Grupo de Expertos del CCT podría proponer definiciones claras de todos los indicadores; examinar la información facilitada, en particular la información sobre indicadores de la degradación y la rehabilitación de las tierras; y proponer modificaciones del formato de los perfiles de países para mejorar la verificación y comparación de los datos de distintas épocas sobre la degradación de las tierras y la rehabilitación de las tierras degradadas. Por último, esos perfiles podrían compilarse y analizarse para obtener información en la que basar las actividades futuras en esta esfera. La información obtenida también podría publicarse en el sitio web de la CLD.

104. Las modalidades del análisis de la información facilitada en los informes presentados a la CP dependen claramente de los criterios que se utilicen para examinar el proceso de aplicación. La evaluación conjunta de la aplicación por los países Partes afectados y por los desarrollados podría considerarse un método para lograr un examen global de la aplicación de la Convención utilizando el conjunto de los resultados. Los países Partes afectados subrayaron que los informes de los países Partes desarrollados sobre sus contribuciones al proceso de la CLD debían ser más precisos y completos y que los informes presentados al CRIC debían reflejar de manera más equitativa las obligaciones de todas las Partes. La Guía de preparación de informes y demás documentación al respecto podría adaptarse para facilitar la comparación.

105. Dado que el mandato y las funciones del Comité, que se establecen en sus atribuciones serán renovados en la CP 7, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el examen general del Comité, y teniendo en cuenta que la presentación de informes constituye la principal contribución al proceso de examen de la aplicación de la Convención, que a su vez es una de las principales tareas previstas en la Convención, el CRIC tal vez desee aprovechar la ocasión para proponer medidas concretas para revisar los procedimientos de comunicación de información, con miras a proporcionar orientación simplificada, coherente y práctica a las Partes para el cumplimiento de una de sus principales obligaciones con arreglo a la Convención.

106. Para lograr estos objetivos, el CRIC en su tercera reunión tal vez desee considerar la posibilidad de proponer a la CP 7 que establezca un grupo de trabajo especial sobre comunicación de información, y sus atribuciones, que pueden ser, entre otras: a) unificar lo dispuesto en las distintas decisiones de las CP en un compendio que pueda servir de guía para preparar los informes y demás información solicitada por la CP; b) proponer procedimientos de interacción más coherentes entre los órganos subsidiarios y los informes que presentan a la CP; c) facilitar la gestión de la información sobre la evaluación del impacto a nivel de la secretaría; y d) aprovechar los logros de los procesos de información en curso, incluidos los de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la movilización de recursos y la financiación de la aplicación de la Convención. El Grupo de Trabajo también tendría en cuenta el nuevo mandato y las atribuciones del CRIC que se determinen en la CP 7. El Grupo de Trabajo podría convocar a los representantes designados por las Partes teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa de todas las regiones, y reunirse entre el séptimo y el octavo período de sesiones de la CP. Las conclusiones del Grupo de Trabajo podrían comunicarse a la CP 8, para que ésta adoptara una decisión acerca de la revisión y unificación de los procedimientos de comunicación de información para mejorar el examen de la aplicación de la Convención.
